



## Instrucciones de Verificación de Antecedentes para PUERTO RICO

Nombre \_\_\_\_\_ Apellido \_\_\_\_\_

Número de Miembro \_\_\_\_\_

Favor de leer las siguientes instrucciones paso por paso y contestar sus preguntas. Después de haberlas contestado todas, envíe por email una copia escaneada a [youthleader@kofc.org](mailto:youthleader@kofc.org) o por correo postal a:

Knights of Columbus  
Attn: Office of Youth Protection  
PO Box 1670  
New Haven, CT 06507-9982

Si tiene alguna pregunta respecto a la política de Ambiente Seguro adoptada por Caballeros de Colón o por qué se le pide contestar una verificación de antecedentes, favor de llamar a la Línea Telefónica de Ayuda 203-800-4940.

Paso	Document/Página/Instrucciones	Completo
1.	<b>Autorización para revisión de Verificación de Antecedentes (páginas 2 a 8)</b> -Contestar y devolver la información solicitada (2 páginas)	<input type="checkbox"/>
2.	<b>Nombre de soltera de la madre</b> -Indique el nombre requerido en la página 2	<input type="checkbox"/>
3.	<b>Escaneo de Licencia de Conductor de Puerto Rico</b> -Una copia escaneada de alta resolución o foto de móvil muy nítida -En lugar de la Licencia de Conductor de PR, indique su número de pasaporte	<input type="checkbox"/>

*Si tiene alguna pregunta respecto a los documentos requeridos, favor de ponerse en contacto con el Equipo de Apoyo Praesidium al 800-743-6354 (seleccione Opción 3 para apoyo) o a [support@praesidiuminc.com](mailto:support@praesidiuminc.com)*



## Formulario de Autorización

Por la presente autorizo a Praesidium Inc., y/o a sus afiliados y agentes a realizar una investigación independiente de mis antecedentes e historial criminal que pueden estar en cualquier estado o expedientes locales; incluyendo los que se conservan en organizaciones tanto públicas como privadas, así como en registros públicos, con el fin de confirmar la información que se incluye en mi solicitud y/u obtener otra información que pueda ser material para mis cualificaciones para el empleo. Esta autorización y consentimiento debe ser válida en forma original, fax o copia.

Entiendo que los sistemas y bases de datos de Praesidium se conservan en Estados Unidos, por lo tanto, mi información de identificación personal se recabará y se conservará en Estados Unidos. Una vez que mi información ingrese a los sistemas de Praesidium, será tratada como confidencial y será protegida a través de una variedad de normas industriales generalmente aceptadas.

Si se me negara un empleo total o parcialmente debido a la información obtenida por la compañía antes mencionada, tengo el derecho de hacer una solicitud por escrito en un periodo de tiempo razonable para recibir información acerca de la naturaleza y alcance de la investigación.

Libero a la compañía antes mencionada y/o a sus agentes y a toda persona o entidad que proporcione información de conformidad con esta autorización, de toda responsabilidad, reclamaciones o demandas respecto a la información obtenida de cualquiera de las fuentes antes mencionadas.

El que suscribe, certifica que la información proporcionada con fines de empleo es verdadera y está completa a mi leal saber y entender. Entiendo que si soy empleado, cualquier declaración falsa será considerada como causa de un posible despido.

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre en letra de molde: \_\_\_\_\_

Nombre(s) anterior(es)  
(Si procede): \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Número de Seguro Social: \_\_\_\_\_

Género: \_\_\_\_\_

Dirección actual: \_\_\_\_\_

Número de Licencia de Conductor de PR: \_\_\_\_\_ Número de Pasaporte: \_\_\_\_\_  
(Si procede)

Nombre de soltera de la madre: \_\_\_\_\_



## NOTIFICACIÓN RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES CONFORME A LA LEY DE CALIFORNIA

**La Compañía** pretende obtener información acerca de usted a partir de una agencia de investigación de informes del consumidor y/o una agencia de informes de crédito del consumidor para propósitos de empleo. Por lo tanto, usted puede esperar ser sujeto de unos “reportes de la investigación del consumidor” y “reportes de crédito del consumidor” obtenidos para propósitos de empleo. Dichos reportes pueden incluir información acerca de su carácter, reputación general, características personales y modo de vida. Con respecto a cualquier reporte del consumidor de una agencia de investigación de informes del consumidor (“ICRA”), **La Compañía** puede investigar la información contenida en su solicitud de empleo y otros antecedentes acerca de usted, incluyendo, pero no limitándose a, obtener un reporte de antecedentes penales, verificando referencias, historial de trabajo, sus logros educativos, acreditación y certificaciones, obteniendo su historial de manejo y otra información acerca de usted y entrevistando gente que este bien informada acerca de usted. Los resultados de este reporte pueden ser utilizados como un factor al tomar decisiones del empleo. La fuente de cualquier reporte de la investigación del consumidor (como ese término sea definido bajo la ley de California) será Praesidium, 2225 E. Randol Mill Rd., Site 630, Arlington, TX, 76011, 800-743-6354. La fuente de cualquier reporte de crédito será Praesidium, 2225 E. Randol Mill Rd., Site 630, Arlington, TX, 76011, 800-743-6354. La información respecto a las prácticas sobre la privacidad de Praesidium, se puede encontrar en <http://website.praesidium.com/praesidium-privacy-policy/>. **La Compañía** está de acuerdo en proporcionarle una copia de un reporte de la investigación del consumidor cuando se le sea requerida bajo la ley de California.

Bajo el Código Civil de California sección 1786.22, usted tiene derecho a conocer los detalles, por medio de una ICRA, de que está en su archivo de ICRA sobre usted con una identificación apropiada, como se indica a continuación:

- En persona, por medio de inspección visual de su archivo durante el horario de oficina normal y mediante una notificación apropiada. También puede solicitar una copia de la información en persona. La ICRA puede no cobrarle más del costo real de la copia por proporcionarle una copia de su archivo.
- Un resumen de toda la información contenida en el archivo de ICRA sobre usted, el cual es requerido que se proporcione por el Código Civil de California, será provisto vía telefónica, si es que realizó una solicitud escrita con una identificación apropiada para una divulgación por teléfono y la tarifa, si es que hay, para que la llamada telefónica se pre pague o se le cobre directamente a usted.
- Al solicitar que una copia se envíe a una dirección específica por un correo certificado. El cumplimiento de las ICRA de las solicitudes de envío certificado no debe ser responsable de las divulgaciones a terceros causadas por un mal manejo del correo después de que dichos correos abandonen las ICRA.

La “Identificación apropiada” incluye documentos tales como una licencia de manejo válida, número de cuenta de seguridad social, tarjeta de identificación militar y tarjetas de crédito. Solamente si usted no se puede identificar con tal información, la ICRA puede solicitar información adicional relacionada a su empleo e historial personal o familiar para que se verifique su identidad.

La ICRA le proveerá personal entrenado para explicar cualquier información que se le haya proporcionado y le proveerá una explicación escrita de cualquier información cifrada contenida en archivos mantenidos sobre usted. Esta explicación escrita se le proveerá cuando sea que un archivo se le provea para una inspección visual.

Alguna persona de su elección puede acompañarlo, quien debe proporcionar una identificación apropiada. Una ICRA puede solicitarle que proporcione una declaración escrita otorgando permiso a la ICRA para discutir su archivo en la presencia de dicha persona.



## ARTICULO 23-A DE NUEVA YORK

### ACREDITACIÓN Y EMPLEO DE PERSONAS PREVIAMENTE CONDENADAS A UNO O MÁS DELITOS PENALES

#### Sección 750. Definiciones.

##### 751. Aplicabilidad

**752. Discriminación injusta en contra de personas previamente condenadas a uno o más delitos penales prohibidos**

**753. Factores a ser considerados con respecto a una condena criminal previa; presunción**

**754. Declaración escrita sobre la negación de una licencia o empleo.**

##### 755. Ejecución.

**S 750. Definiciones.** Para los propósitos de este artículo, los siguientes términos deben tener los siguientes significados:

(1) "Agencia pública" significa el estado o cualquier subdivisión local del mismo, o cualquier estado o departamento, agencia, consejo o comisión local.

(2) "Empleador privado" significa cualquier persona, compañía, corporación, organización laboral o asociación la cual da empleo a diez o más personas.

(3) "Relación directa" significa que la naturaleza de una conducta criminal por la cual la persona fue condenada tiene una relevancia directa en su aptitud física o habilidad de realizar una o más de las tareas o responsabilidades necesariamente relacionadas a la licencia o empleo solicitado.

(4) "Licencia" significa cualquier certificado, licencia, permiso o permiso concedido solicitado por las leyes de este estado, sus subdivisiones políticas o dependencias como una condición para la práctica legal de cualquier ocupación, empleo, comercio, vocación, negocio o profesión. Provista, sin embargo, que la "licencia" no debe, para los propósitos de este artículo, incluir cualquier licencia o permiso para ser dueño de, poseer, transportar o disparar cualquier explosivo, pistola, revólver, rifle, escopeta u otra arma de fuego.

(5) "Empleo" significa cualquier ocupación, vocación o empleo, o cualquier forma de entrenamiento vocacional o educativo. Provista, sin embargo, que el "empleo" no debe, para los propósitos de este artículo, incluir membresía en cualquier cuerpo policial.

**S 751. Aplicabilidad.** Las disposiciones de este artículo deben aplicarse a cualquier aplicación de cualquier persona la cual previamente haya sido condenada de uno o más delitos penales, en este estado o en cualquier otra jurisdicción, a cualquier agencia pública o empleador privado para una licencia o empleo, excepto donde una incautación, restricción o bloqueo forzoso al empleo sea impuesta por la ley y no se haya eliminado por un perdón ejecutivo, certificado de amparo de la restricción o certificado de buena conducta.

**S 752. Discriminación injusta en contra de personas previamente condenadas de uno o más delitos penales prohibidos.** Ninguna solicitud para cualquier licencia o empleo, a las que las disposiciones de este artículo son aplicables, se deberá negar por que el solicitante haya sido previamente condenado de uno o más delitos penales o por la razón de que se halló una falta de "buen carácter moral" cuando tal hallazgo está basado en el hecho de que el solicitante ha sido previamente condenado de uno o más delitos penales, a menos que:

(1) haya una relación directa entre una o más de las ofensas criminales previas y la licencia o empleo específico solicitado; o



(2) la expedición de la licencia o la otorgación del empleo implicaría un riesgo irrazonable a la propiedad o a la seguridad o el bienestar de individuos específicos o el público en general.

**S 753. Factores a ser considerados con respecto a una condena criminal previa; presunción.**

1. Al tomar una determinación conforme a la sección setecientos cincuenta y dos de este capítulo, la agencia pública o empleador privado deberá considerar los siguientes factores:

(a) La política pública de este estado, como se expresa en esta acta, para promover la acreditación y empleo de personas previamente condenadas de uno o más delitos penales.

(b) Los deberes específicos y responsabilidades necesariamente relacionadas a la licencia o empleo solicitado.

(c) La relevancia, si es que hay, del delito o delitos penales por la cual la persona fue previamente condenada que tendrá en su aptitud física o habilidad para realizar una o más de dichos deberes o responsabilidades.

(d) El tiempo que ha transcurrido desde el acontecimiento del delito o delitos penales.

(e) La edad de la persona al momento del acontecimiento del delito o delitos penales.

(f) La seriedad del delito o delitos.

(g) Cualquier información desarrollada por la persona o desarrollada en su nombre con respecto a su rehabilitación y buena conducta.

(h) El interés legítimo de la agencia pública o empleador privado en la protección de la propiedad y la seguridad y el bienestar de individuos específicos o el público en general.

2. Al tomar una determinación conforme a la sección setecientos cincuenta y dos de este capítulo, la agencia pública o empleador privado, también debe otorgar consideración a un certificado de amparo de la restricción o un certificado de buena conducta emitido al solicitante, cuyo certificado debe crear una presunción de rehabilitación con respecto al crimen o crímenes especificados en el mismo.

**S 754. Declaración escrita sobre la negación de una licencia o empleo.** A petición de cualquier persona previamente condenada de uno o más delitos penales a la cual se le ha negado una licencia o empleo, una agencia pública o empleador privado deberá proveer, a partir de treinta días de una solicitud, una declaración escrita estableciendo los motivos de dicha negación.

**S 755. Ejecución.**

1. En relación a las acciones de las agencias públicas, las disposiciones de este artículo deben ser ejecutables por un procedimiento interpuesto conforme al artículo setenta y ocho de la ley y reglas de práctica civil.

2. En relación a las acciones de los empleadores privados, las disposiciones de este artículo deben ser ejecutables por la división de derechos humanos conforme a los poderes y procedimientos interpuestos en el artículo quince de la ley ejecutiva y simultáneamente, por la comisión en derechos humanos de la ciudad de Nueva York.





**Para la información en español, visite [www.consumerfinance.gov/learnmore](http://www.consumerfinance.gov/learnmore) o escriba al Consumer Financial Protection Bureau (Buró de Protección Financiera del Consumidor), 1700 G Street N.W., Washington, D.C. 20552.**

### **Resumen de sus derechos bajo la Ley de Garantía de Equidad Crediticia**

La Ley de Garantía de Equidad Crediticia (FCRA) promueve la exactitud, imparcialidad y privacidad de información en los archivos de las agencias de informes del consumidor. Existen muchos tipos de agencias de informes del consumidor, incluyendo buros de crédito y agencias de especialidad (tales como agencias que vendan información acerca de historiales de expedición de cheques, registros médicos y registro del historial de arrendamiento). Aquí hay un resumen de sus derechos mayores bajo la FCRA. **Para más información, incluyendo información sobre derechos adicionales, vaya a [www.consumerfinance.gov/learnmore](http://www.consumerfinance.gov/learnmore) o escriba a: Consumer Financial Protection Bureau G 1700 Street N.W., Washington, D.C. 20552.**

- **Se le debe informar si es que información de su archivo se ha utilizado en contra suya.** Cualquiera que utilice un reporte de crédito u otro tipo de reporte del consumidor para denegar su solicitud para un crédito, seguro o empleo – o para tomar otra acción adversa en contra suya – debe informarle y debe proporcionarle el nombre, dirección y número telefónico de la agencia que le proveyó la información.
- **Tiene el derecho a saber que está en su archivo.** Puede solicitar y obtener toda la información acerca de usted en los archivos de una agencia de informes del consumidor (su “divulgación del archivo”). Se le solicitara proveer una identificación apropiada, la cual puede incluir su número de Seguridad Social. En muchos casos, la divulgación será gratis. Usted tiene el derecho a una divulgación del archivo gratis en caso de que:
  - una persona haya tomado acción adversa en contra de usted debido a información en su reporte de crédito;
  - sea víctima de robo de identidad y coloque una alerta de fraude en su archivo;
  - su archivo contenga información imprecisa como resultado de un fraude;
  - esté en asistencia pública;
  - esté desempleado pero espera solicitar un trabajo dentro de 60 días.

Adicionalmente, todos los consumidores tienen el derecho a una divulgación gratis cada 12 meses a petición de cada buro de crédito a nivel nacional y de una agencia de informes de especialidad del consumidor. Véase [www.consumerfinance.gov/learnmore](http://www.consumerfinance.gov/learnmore) para más información.

- **Tiene el derecho a preguntar por una puntuación de crédito.** Las puntuaciones de crédito son resúmenes numéricos de su capacidad crediticia basados en la información de buros de crédito. Puede solicitar una puntuación de crédito de una agencia de informes del consumidor que crea la puntuación o distribuye puntuaciones utilizadas en préstamos hipotecarios residenciales, pero tendrá que pagar por ello. En algunas transacciones de la hipoteca, recibirá la información de la puntuación de crédito gratuitamente del prestamista de la hipoteca.
- **Tiene el derecho a disputar información incompleta o imprecisa.** Si identifica información en su archivo que está incompleta o sea imprecisa, y lo reporta a la agencia de informes del consumidor, la agencia debe investigar a menos que su disputa sea infundada. Véase [www.consumerfinance.gov/learnmore](http://www.consumerfinance.gov/learnmore) para una explicación de los procedimientos de disputa.



- **Las agencias de informes del consumidor deben corregir o eliminar la información imprecisa, incompleta o inverificable.** Información imprecisa, incompleta o inverificable debe ser eliminada o corregida, usualmente dentro de 30 días. Sin embargo, una agencia de informes del consumidor puede continuar reportando información que ha verificado como precisa.
- **Las agencias de informes del consumidor no pueden reportar información negativa desactualizada.** En la mayoría de los casos, una agencia de informes del consumidor no puede reportar información negativa que tenga más de siete años de antigüedad, o bancarrotas que tengan más de 10 años de antigüedad.
- **El acceso a su archivo es limitado.** Una agencia de informes del consumidor puede proporcionarle información acerca de usted únicamente a personas con una necesidad valida – usualmente para considerar una solicitud con un acreedor, asegurador, empleador, arrendatario u otro negocio. La FCRA especifica aquellos con una necesidad valida de acceso.
- **Usted debe dar su consentimiento para que los reportes se les proporcionen a los empleados.** Una agencia de informes del consumidor no puede proporcionar información acerca de usted al empleador o empleador potencial, sin su consentimiento escrito proporcionado al empleador. Un consentimiento escrito no es generalmente solicitado en la industria de transportes de carga. Para más información, vaya a [www.consumerfinance.gov/learnmore](http://www.consumerfinance.gov/learnmore).
- **Puede limitar ofertas de crédito y seguro “preseleccionadas” que obtenga basándose en la información en su reporte de crédito.** Ofertas de crédito y seguro “preseleccionadas” no solicitadas deben incluir un número telefónico gratuito al que pueda llamar si es que elige eliminar su nombre y dirección de las listas en las cuales se basan estas ofertas. Usted puede excluirse voluntariamente de los buros de crédito a nivel nacional en el 1-855-5-OPTOUT (1-888-567-8688).
- Se aplican los siguientes derechos de la FCRA con respecto a las agencias de información del consumidor nacional:

#### **LOS CONSUMIDORES TIENEN EL DERECHO DE OBTENER UNA INMOVILIZACIÓN PREVENTIVA POR MOTIVOS DE SEGURIDAD**

**Usted tiene el derecho a realizar una “inmovilización preventiva por motivos de seguridad” en su informe de crédito, que prohibirá a una agencia de información sobre consumidores divulgar información en su informe de crédito sin autorización expresa.** La inmovilización preventiva está diseñada para evitar que se aprueben en su nombre créditos, préstamos y servicios sin su consentimiento. Sin embargo, debe estar consciente de que usar la inmovilización preventiva para controlar quién accede a su información personal y financiera en su informe de crédito, puede retrasar, interferir con o prohibir la aprobación oportuna de cualquier solicitud subsecuente que realice respecto a un nuevo préstamo, crédito, hipoteca o cualquier otra cuenta que involucre la extensión de crédito.



Como alternativa a la inmovilización preventiva, usted tiene el derecho de colocar sin costo, una alerta inicial o extendida de fraude en su expediente de crédito. Una alerta inicial de fraude es una alerta de 1 año que se coloca en el expediente de crédito del consumidor. Al observar que se despliega una alerta de fraude en el expediente de crédito de un consumidor, se requiere que un negocio tome medidas para verificar la identidad del consumidor antes de extender un nuevo crédito. Si usted es víctima de robo de identidad, tiene derecho a una alerta extendida de fraude, que dura 7 años.

Una inmovilización preventiva no se aplica a una persona o identidad, o a sus afiliados, o agencias de cobro que actúen en nombre de la persona o entidad, con quien tenga una cuenta existente que requiera información en su informe de crédito con fines de revisión o cobro de la cuenta. La revisión de la cuenta incluye iniciativas relacionadas con el mantenimiento de la cuenta, el seguimiento, el aumento de líneas de crédito y las actualizaciones y mejoras de la cuenta.

- **Usted puede entablar una demanda por daños y perjuicios a los infractores.** Si una agencia de informes del consumidor, o, en algunos casos, un usuario de los reportes del consumidor o un proveedor de información de una agencia de informes del consumidor, infringe la FCRA, usted puede ser demandado en una corte estatal o federal.
- **Victimas de robo de identidad y personal militar en servicio activo tiene derechos adicionales.** Para más información, visite [www.consumerfinance.gov/learnmore](http://www.consumerfinance.gov/learnmore).

**Los estados pueden hacer cumplir la FCRA, y muchos estados tienen sus propias leyes de informes del consumidor. En algunos casos, puede tener más derechos bajo la ley del estado. Para más información, contacte su agencia de protección del consumidor estatal o local o su Fiscal General estatal. Para más información acerca de sus derechos federales, contacte:**



TIPO DE NEGOCIO:	CONTACTO:
<p>1.a. Bancos, cooperativas de ahorro y cooperativas de crédito con un total de \$10 billones en activos y sus afiliados</p> <p>b. Dichos afiliados, los cuales no son bancos, cooperativas de ahorro o cooperativas de crédito también deberían listarse, adicionales a la CFBP</p>	<p>a. Buro de Protección Financiera del Consumidor 1700 G Street NW Washington, DC 20552</p> <p>b. Comisión Federal del Comercio Centro de Respuesta del Consumidor 600 Pennsylvania Avenue Washington, DC 20580 (877) 382-4357</p>
<p>2. Hasta el punto no incluido en el punto 1 anterior:</p> <p>a. Bancos nacionales, cooperativas de ahorro federal y ramas/agencias federales de bancos extranjeros.</p> <p>b. Miembros del banco estatal, ramas y agencias de bancos extranjeros (otros además de ramas federales, agencias federales, y ramas estatales aseguradas de bancos extranjeros), compañías de financiamiento comercial propiedad de o controladas por bancos extranjeros y organizaciones operando bajo la sección 25 o 25ª de la Ley de la Reserva Federal</p> <p>c. No miembros de bancos asegurados, ramas estatales aseguradas de bancos extranjeros y cooperativas de ahorro estatales aseguradas</p> <p>d. Cooperativas de crédito federal</p>	<p>a. Oficina del Superintendente de Entidades Financieras Grupo de Asistencia al Consumidor 1301 McKinney Street, Suite 3450 Houston, TX 77010 9050</p> <p>b. Centro de Ayuda al Consumidor de la Reserva Federal Apartado postal 1200 Minneapolis, MN 55480</p> <p>c. Centro de Respuesta del Consumidor de la FDIC 1100 Walnut Street apartado N° 11 Ciudad de Kansas, MO 64106</p> <p>d. Administración de las Cooperativas de Crédito de Estados Unidos de América Oficina de Protección al Consumidor (OCFP) División de Cumplimiento y Alcance del Consumidor (DCCPO) 1775 Duke Street Alexandria, VA 22314</p>
<p>3. Transportistas aéreos</p>	<p>Subdirector Jurídico de Ejecución y Procedimientos de Aviación División de Protección del Consumidor de Aviación Departamento de Transportes 1200 New Jersey Avenue, S.E. Washington, DC 2090</p>
<p>4. Acreedores sujetos al Consejo de Transportes Terrestres</p>	<p>Oficina de Procedimientos, Consejo de Transportes Terrestres Departamento de Transportes 395 E Street S.W. Washington, DC 20423</p>
<p>5. Acreedores sujetos a la Ley de Empacadores y Corrales Ganaderos, 1921</p>	<p>Supervisor de área de la Administración de Empacadores y Corrales Ganaderos más cercano</p>
<p>6. Compañías de inversión de negocios pequeños</p>	<p>Asociado del Subdirector Administrativo de Acceso al Capital Administración de Negocios Pequeños de Estados Unidos 409 Third Street, SW 8<sup>th</sup> Floor Washington, DC 20416</p>
<p>7. Corredores y operadores</p>	<p>Comisión de Valores y Bolsa de Comercio 100 F Street NE Washington, DC 20549</p>
<p>8. Bancos de Terreno Federal, asociaciones de bancos de terreno federal, bancos federales de crédito intermediario y asociaciones de producción de crédito</p>	<p>Administración del Crédito Agrícola 1501 Farm Credit Drive McLean, VA 22102-5090</p>
<p>9. Minoristas, Compañías Financieras, y todos los demás acreedores no listados anteriormente</p>	<p>Comisión Federal del Comercio Centro de Respuesta del Consumidor Washington, DC 20580 (877) 382-4357</p>